

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 1967

NUM. 174

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS  
DEVOLUCION DE FIANZA

Referencia 1.863-3

Contratista: ESTEREOPOPO.

Importe de la fianza 2.916 pesetas.  
Clase: Metálico, según resguardo núm. 106.706 de entrada y número 313.204 de registro de fecha 19 de enero de 1966.

Designación de las obras: Trabajos de levantamiento topográfico del vaso del Embalse de Villameca (León).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituido por el importe y contratista que se indican para garantizar la eje-

cución de las obras, que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Director General, Juan Jesús Torán Peláez.

3916

Núm. 2878.—209,00 ptas.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión de 30 de junio último, tomó en consideración el Proyecto de reparación extraordinaria del camino de acceso al Hospital de San Antonio Abad, el cual queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría General (Negociado de Intereses Generales), por plazo de quince días, para que en el plazo de otros quince puedan formularse reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 29 de julio de 1967.—El Presidente Actal., Florentino Argüello.

3955

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO RECAUDATORIO DE CONTRIBUCIONES  
E IMPUESTOS DEL ESTADO

## CONVOCATORIA

De conformidad a lo previsto en las normas quinta y segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y cumpliendo lo acordado por la Excma. Diputación Provincial de León en sesión de 30 de junio de 1967, se convoca a concurso para provisión del cargo de Recaudador de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en La Bañeza, con sujeción a las siguientes bases que en la misma sesión fueron aprobadas.

PRIMERA.—*Características de la Zona.*—La Zona Recaudatoria de La Bañeza comprende los 33 Ayuntamientos siguientes: Alija del Infantado, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Castrillo de la Valduerna, Castroalbón, Castrocontrigo, Cebrones del Río, Destriana de la Valduerna, La Antigua, La Bañeza, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villamontán

de la Valduerna, Villazala y Zotes del Páramo, con una extensión superficial de 1.435,51 kilómetros cuadrados.

La citada demarcación, podrá ser modificada por la Superioridad ampliándola o reduciéndola como mejor convenga a las necesidades del servicio; en consecuencia quedan afectadas las condiciones económicas que también se revisarían.

*Cargo.*—El promedio del cargo líquido del último bienio en voluntaria de valores en recibo del Tesoro, asciende a 12.967.256 pesetas y el de la Diputación, Arbitrios Municipales, Cámaras y otros Organismos a 6.882.318 pesetas.

Los valores en recibo talonario del Tesoro, pendientes en 31 de diciembre de 1966, ascienden a la suma de 333.793 pesetas de los años 1965 y 1966.

Los de la misma clase de la Diputación importan en igual fecha 45.055 pesetas y comprenden los ejercicios de 1964 a 1966.

Los Arbitrios Municipales, de rústica, urbana y varios, y Hermandades en repetida fecha se elevan a 134.801 pesetas y abarcan los ejercicios de 1964 a 1966.

Los valores de Cámaras Oficiales pendientes arrojan un total de 32.384 pesetas y son de los años 1964 a 1966.

Las certificaciones de apremio del Tesoro, pendientes en la indicada fecha, suman 66.012 pesetas y pertenecen a los años 1964 a 1966.

*Personal y clasificación.*—La Zona cuenta actualmente con dos Auxiliares de Recaudación de segunda y uno femenino de Oficina, y está clasificada de se-

gunda categoría de conformidad al Decreto 2006/1966 del 21 de julio; y en la categoría "B", dentro de la Tercera Zona Geográfica según la Reglamentación Laboral.

**SEGUNDA.—Premios.**—En cobranza voluntaria, de todos los valores de cualquier clase hoy en cuentas, percibirá provisionalmente el 3,23 por 100 de lo recaudado. La participación en recargos sobre apremios de los mismos valores será de la mitad de lo que corresponda a la Diputación como Entidad Recaudadora.

A tenor de los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2.006/1966 del 21 de julio, en concordancia con el 23 del vigente Estatuto de Recaudación, la retribución mínima del Recaudador será aproximada a las 225.000 pesetas que el citado Decreto establece para los Recaudadores directos de la Hacienda en Zonas de segunda categoría.

La Excm. Diputación ateniéndose al mencionado Decreto, Orden de 31 de diciembre de 1966 y demás disposiciones complementarias, establece un tope máximo bruto, por premios y participaciones sin computar los extraordinarios ni de estímulo en 710.000 pesetas. El exceso hasta 30.000 pesetas se repartirá por partes iguales entre el Recaudador y la Corporación. Para lo que rebasa de 740.000 pesetas, la Excm. Diputación acordará la distribución que estime conveniente o la revisión de premios y participaciones. Tanto la categoría de las zonas como los premios y límites, tendrán carácter provisional, según preceptúan las disposiciones que se dejan citadas.

El premio de Voluntaria y el tope máximo bruto, se considerarán automáticamente aumentados o disminuidos, si el Convenio en trámite del personal auxiliar fuese modificado en uno u otro sentido.

Por el incremento en la recaudación voluntaria, según el artículo 195 del Estatuto de Recaudación, percibirá el 60 por 100 (sesenta por ciento) de lo que a la Diputación corresponda. Si no consiguiese este premio, cualquiera que sea el exceso sobre el montante señalado, será íntegro para la Diputación.

Además podrá disfrutar de los premios de estímulo aprobados por la Corporación en las condiciones que para esta Zona y las demás de la provincia se fijaron en acuerdo de 31 de enero de 1964.

Para cualquiera otra cobranza que la Diputación acuerde o cause alta (Ayuntamientos, Entidades, etcétera), en lo sucesivo, se estará a las condiciones que para caso se fijen.

Las condiciones, premios, participaciones y tope máximo establecido en esta Base podrán ser revisados anualmente.

**TERCERA.—Fianzas.**—Los recaudadores de nuevo nombramiento que pertenezcan al turno de funcionarios de la Diputación o Hacienda, garantizarán su gestión en fianza individual con el siete por ciento de la suma de los cargos líquidos que se señalan en la Base primera, y si optan por la fianza colectiva, de la siguiente forma:

En metálico, valores del Estado o del Banco de Crédito Local de España, el 2,20% (dos veinte por ciento) de la indicada suma que podrá depositar: a) De una sola vez antes de tomar posesión. b) Depositando como mínimo el 1,10% (uno diez por ciento) del cargo líquido antes de tomar posesión, y el resto en cinco años, en progresión geométrica creciente de razón de dos y 3,226% de primer término.

**Fianza complementaria y temporal.**—Con este carácter, el nombrado deberá de constituir en metálico, valores del Estado, del Banco de Crédito Local, Hipoteca de bienes raíces, Valores mobiliarios (que se acepten) o Póliza de Crédito y Caución la cantidad que corresponda entre el depositado y el importe de la fianza individual señalada a la Zona y que como funcionario le afecte. Esta parte de la fianza podrá

ser devuelta o rebajada al interesado, al transcurrir dos años de su gestión, cuando ésta pueda considerarse satisfactoria a propuesta de la Junta del Servicio o bien, en otro caso, continuar indefinidamente hasta que se dé la circunstancia anterior.

Si se tratase de Recaudador o ex-recaudador de esta provincia, la fianza complementaria o temporal no sería necesaria, y la colectiva será la que resulte al porcentaje actual de la misma, en función de los cargos de esta Zona.

Para los concursantes de turno libre, la fianza de ambas clases será el doble que para los funcionarios, con el tope máximo del 10% (diez por ciento) en fianza individual.

**Constitución.**—Esta fianza habrá de constituirse dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, y en todo caso antes de su toma de posesión.

Los valores de deuda amortizable se admitirán por su valor nominal y los perpetuos por los que resulte de la cotización oficial. La póliza de la Compañía Española de Seguro de Crédito y Caución comprenderá de modo expreso todas las responsabilidades imputables a la recaudación, incluso las provenientes de valores perjudicados y de cualquier otro carácter, aunque se deba a caso fortuito, fuerza mayor o riesgo imprevisible o extraordinario.

**Revisión.**—La Diputación podrá revisar la fianza del Recaudador cuando los cargos en su conjunto aumenten en un diez por ciento en relación con la cantidad consignada en estas Bases. En cualquier momento la Diputación podrá elevar la fianza individual o colectiva de esta Zona, con el primer carácter, por la diferencia que resulte de la ya constituida, hasta el diez por ciento, máximo autorizado por el Estatuto. El plazo de constitución de la misma exclusivamente en metálico, valores del Estado o del Banco de Crédito Local de España serán de cuarenta y cinco días contados desde la fecha siguiente a su notificación, y de no hacerlo se entenderá renuncia al cargo, cuyo cese se producirá al día siguiente de terminarse el plazo.

**Sanciones.**—Si el Recaudador nombrado no constituye la fianza en el plazo indicado o no se posesiona de su cargo cuando le corresponda, aún cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día pero después de nombrado, determinará, si se trata de funcionario, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contando desde el término del plazo posesorio y en el caso de no ser funcionario, la eliminación de todo concurso posterior en cualquier provincia durante dos años.

**CUARTA.—Turnos y Concursantes.**—Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de fecha 9 de mayo último, ha sido aceptada la renuncia voluntaria del Titular actual de la Zona, cuyo cese efectivo se producirá el último día del semestre en curso (1.º de 1967), sin perjuicio de las correspondientes liquidaciones.

Corresponde la presente convocatoria al turno de Funcionarios de Hacienda, que tiene carácter preferente. Al concurso podrán optar:

a) Los Funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma 2.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

b) Los funcionarios provinciales de esta Corporación, idóneos para el cargo de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 27 del citado Texto legal.

c) Los españoles mayores de 23 años no comprendidos en los apartados anteriores.

Si no hubiera concursantes aptos de la clase a), gozarán preferencia los de la b), y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la Zona entre los de la c).

Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable no tener nota desfavorable en el ejercicio de su función recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

**QUINTA.—Resolución y méritos.**—La Excma. Diputación Provincial resolverá este Concurso en el más breve plazo dentro del previsto en el artículo 9.2. del Decreto de 10-V-57 (Reglamento de Oposiciones y Concursos) a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin queda facultada la Presidencia para la tramitación del mismo hasta la entrega del expediente al Tribunal. En la resolución del concurso se tendrá en cuenta lo que sigue:

**Turno de Funcionarios de Hacienda.**—1.º—Los que sean Recaudadores o hubieran sido en propiedad por nombramiento ministerial o Diputaciones concesionarias.

2.º—Los Funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

3.º—Los Funcionarios de Hacienda en general que se encuentren en situación activa en la fecha en que se produjo la vacante y lleven más de cuatro años de servicios.

Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en cuanto a los concursantes Funcionarios de Hacienda en cada uno de los grupos indicados será el siguiente:

- La mayor categoría y clase del Funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- La menor edad.

**Turno de Funcionarios Provinciales.**—1.º—Los que a la sazón sean Recaudadores o hubieran sido en propiedad por nombramiento de la Diputación.

2.º Los demás funcionarios provinciales de esta Corporación idóneos para el cometido recaudatorio siempre que estén en situación activa en la fecha de la vacante y lleven más de cuatro años en propiedad al servicio de la Diputación.

Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en cuanto a los concursantes de cada uno de estos grupos, así como su idoneidad para el cargo, serán apreciados por la Diputación Provincial con amplia discrecionalidad en consonancia con la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Los concursantes funcionarios de Hacienda o provinciales, que sean Recaudadores, precisarán reunir las siguientes condiciones:

- Llevar en la fecha de la vacante más de dos años al frente de la Zona que desempeñe.
- No haber incurrido durante los dos últimos años en faltas calificadas como graves o muy graves.
- No tener valores atrasados que estén en perjuicio de segundo grado y sea buena su gestión como Recaudador.

**Turno libre.**—Los méritos alegados por los concursantes no Funcionarios serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

**SEXTA.—Presentación de instancias y documentos.**—Las instancias se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León, reintegradas con timbre del Estado, sello Provincial y Mutual y designando domicilio para recibir notificaciones, en el término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, debiendo manifestar los solicitantes expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia del nombramiento, así como los demás méritos que posea y estime conveniente alegar, refe-

ridos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. Modelo anexo.

La propuesta de nombramiento será notificada al interesado, quien en plazo de treinta días deberá presentar en el Registro General los documentos siguientes:

Los que ostenten la condición de Recaudador o ex-Recaudador, certificación de la Tesorería de Hacienda, prevista en las normas segunda y quinta del artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

El Funcionario provincial, certificación en la que conste su categoría, antigüedad, y de carecer de nota desfavorable.

El Funcionario de Hacienda, certificación acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios, con indicación expresa, positiva o negativa sobre notas desfavorables.

Si no es Funcionario, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; de buena conducta, de la Alcaldía; negativa de antecedentes penales; de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, expedida por Facultativo de la Beneficencia provincial; declaración jurada a tenor del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y documentos justificativos de su situación militar.

También presentará el propuesto de cualquiera de los grupos anteriores los justificantes de los demás méritos que hubiera alegado en su instancia.

**Publicación.**—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia a efectos del artículo 7.º, Decreto 10 de mayo de 1957, Reglamento de Oposiciones y Concursos, y seguidamente el Tribunal.

**SEPTIMA.—Nombramiento y posesión.**—La no presentación de documentos exigidos en la Base anterior dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, producirá al propuesto la eliminación del concurso sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia y se formulará nueva propuesta a favor del concursante que siga en méritos al eliminado.

Transcurridos los plazos y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Excma. Diputación Provincial otorgará el nombramiento a la vista de la propuesta del Tribunal dictaminada por la Junta del Servicio, después que el concursante haya completado su documentación.

La posesión que la Excma. Diputación dé al que resulte nombrado, será a reserva de lo que se dicte por el Ministerio de Hacienda o Tribunal competente mientras transcurren los plazos necesarios para resolver el caso de recurso o reclamación por cualquier causa.

**Notificación.**—El resultado del concurso será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días, de conformidad a la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

**OCTAVA.—Deberes y derechos.**—El Recaudador nombrado deberá cobrar tanto en período voluntario como en ejecutivo no sólo los valores que se comprendan en los cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, sino todos aquéllos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarlos y con el premio de cobranza que ésta designe.

No podrá encargarse, ni sus Auxiliares tampoco, de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de la Diputación, quedando obligado el Recaudador a dar

cuenta inmediata de cualquier hecho que en este sentido se produzca. En todo caso, la Jefatura del Servicio tendrá amplias facultades de inspección sobre ésta o cualquier otra gestión que se sospeche, para determinar la marcha de la Zona, sin responsabilidad de clase alguna para la Diputación y el Servicio Recaudatorio.

El Recaudador que se nombre vendrá obligado a desempeñar personalmente el cargo, quedándole totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión, u otra forma encubierta de cambio de persona con dejación de sus funciones personales, considerándose cualquiera de estos hechos como causa suficiente para acordar el cese del Recaudador, lo que es igualmente aplicable, en sus respectivos planos, a sus Auxiliares por el Titular de la Zona conforme a las normas que rigen para este personal.

Deberá llevar los diarios de cobranza establecidos en esta provincia, y mensualmente aplicará las participaciones que por recargos correspondan a la Diputación, en la misma fecha de los demás ingresos en firme.

El Recaudador designado está sujeto a lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, disposiciones complementarias y a cuantas se dicten en lo sucesivo por la Superioridad, y remitiéndose, por tanto, a los derechos y obligaciones que le imponen aquellos Textos Legales y a cuantos emanen de la Administración Pública, acuerdos de esta Corporación y normas del Jefe Provincial del Servicio Recaudatorio.

*Residencia y oficinas.*—El Recaudador nombrado habrá de residir forzosamente en la capitalidad de la Zona, que a efectos recaudatorios es La Bañeza, instalando la Oficina recaudatoria en el lugar contratado (o en su defecto que él contrate) por esta Excm. Diputación, haciéndose cargo de las instalaciones y mobiliario existentes propiedad de la Corporación, por cuya utilización abonará trescientas pesetas mensuales, siendo de su cuenta la conservación y reparación así como el alquiler y demás gastos.

Dotará a la Oficina de teléfono, con denominación oficial de la Zona.

*Gastos.*—Todos los gastos que ocasione la prestación de este servicio, (material, personal, locomoción, etc.) serán de cuenta del Recaudador designado, incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

*Situación de funcionarios.*—El concursante que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuera, quedará en situación de excedencia activa con la obligación de seguir afiliado a la Mutualidad Nacional de Administración Local y satisfacer a su cargo las cuotas íntegras.

*NOVENA.—Incompatibilidades y responsabilidades.*—El que resulte nombrado tendrá las incompatibilidades señaladas en el Estatuto de Recaudación y en la vigente legislación aplicable.

La prescripción de Arbitrios Provinciales, Municipales, Cuotas de Hermandades, otros Organismos, se exigirá a los cinco años de oficio, pudiendo considerarse a estos efectos, los plazos de carencia de responsabilidad y perjuicio de valores señalados en el Estatuto reducidos en dos tercios, declarando la Diputación la prescripción o responsabilidad en función del tiempo que los valores lleven en poder del nuevo Recaudador, salvo lo que disponga el nuevo Reglamento General de Recaudación.

En tanto no se publique el citado Reglamento, toda declaración de responsabilidad contra la Excm. Diputación Provincial como Entidad recaudadora por valores del Estado, podrá hacerla repercutir en la parte que afecte a esta Zona automáticamente contra el Recaudador, en cualquiera de sus tres grados de perjuicio

cómo consecuencia de su gestión recaudatoria y valores entregados, en función del tiempo en su poder si en el plazo de dos años se produjese prescripción.

*DECIMA.—Cesación.*—El Recaudador designado cesará como tal, sin derecho a indemnización ni recurso alguno, en los casos en que cesara la Excm. Diputación Provincial como Entidad recaudatoria, por decisión propia o por cualquiera de los motivos comprendidos en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la condición número 4 del artículo 45 del vigente Estatuto de Recaudación.

El cese voluntario del Recaudador se producirá el último día del período normal del semestre dentro del cual hubiera presentado la renuncia a no existir circunstancias que aconsejen la aceptación inmediata, y sin perjuicio de las responsabilidades que como tal puede haber contraído, según el resultado que arroje la liquidación de la cuenta semestral ordinaria o extraordinaria que al efecto se haga.

*UNDECIMA.—Personal Auxiliar.*—El personal Auxiliar existente o que nombre deberá adoptar la garantía que determina el artículo 23 del Reglamento del Trabajo.

El Recaudador responsabilizará a cada Auxiliar y el consentimiento de cada uno de éstos, firmado, lo remitirá al Servicio sin perjuicio de la responsabilidad del Recaudador según el artículo 32 número 2 del Estatuto de Recaudación.

No podrá nombrar personal que suponga aumento del actualmente existente o de la plantilla provisional o definitiva aprobada o que apruebe la Delegación de Hacienda. Serán de cargo del titular aún después de haber cesado éste, todos los gastos y responsabilidades que por cualquier causa origine el personal que nombre sin autorización.

*DUODECIMA.—Reparto de ingresos y gastos.*—Los gastos que ocasione la Zona serán de cuenta de los Titulares, interino o en propiedad que desempeñen la misma en el transcurso del año, proporcionalmente a los ingresos brutos durante el tiempo que la tuviesen a su cargo. Los premios de estímulo y buena gestión se repartirán en la parte que cada uno los logre. En caso de falta de acuerdo se someterán ambos al que adopte la Presidencia a propuesta de la Junta del Servicio Recaudatorio.

*DECIMOTERCERA.—Final.*—En lo no expresamente dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Orden de concesión del Servicio del 10 de julio de 1944; Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y Decretos 3295/1962, 2006/1966 modificándole; Reglamento del Servicio Recaudatorio de Contribuciones de la Excm. Diputación de León; Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957; disposiciones nuevas o complementarias publicadas o que se publiquen y acuerdos adoptados o que se adopten por la Corporación.

León, 30 de junio de 1967.—El Presidente, Florentino Argüello.

#### MODELO QUE SE CITA

Don ..... con D. N. de I. núm. .... expedido en ..... con fecha ..... de ..... años de edad, estado ..... actualmente desempeñando ..... y domiciliado, a efectos de notificaciones, en ..... a V.I.

SOLICITA se digne admitirle al concurso convocado en el B. O. del E. del día ..... para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en la de La Bañeza, a cuyo efecto hace constar:

1.º—Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, publicada íntegra-

mente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de fecha ..... cuyas Bases conoce y acepta.

2.º—Que en alegación de sus méritos personales que puedan determinar preferencia en el nombramiento hace constar:

a) Que es funcionario de ..... donde cuenta con ..... años ..... meses ..... días de servicio en propiedad a la ..... habiendo desempeñado los

cargos de ..... y alcanzando la categoría de ..... en el Cuerpo de .....

b) (Títulos y demás méritos que reúna).  
Dios guarde a V.I. muchos años.

Lugar, fecha y firma.

Il'tmo. Sr. Presidente de la Excm'a. Diputación Provincial de León. 3834

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

### Zona de Villafranca del Bierzo

#### Ayuntamiento de Candín

Don Antolín González Domínguez, Auxiliar - Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona, de la que es titular interino D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz de Candín, se celebrará en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 6 de septiembre, a las once horas.

Deudor: D.ª Francisca Abella Lóvez

Fincas objeto de subasta:

1.ª Polígono 3, parcela 808, prado seco de 1.ª a «Mar de Presa», de 19,72 áreas. Linda: N. y S., Monte de Utilidad Pública núm. 836; E., Domingo López López, y O., María Abella López. Valor para la subasta 1.120 pesetas.

2.ª Polígono 3, parcela 5, cereal tubérculo, clase única a «Siredo», de 9,14 áreas. Linda: N., Pedro López Taladriz; E. y O., camino, y S. Adriano López López. Valor para la subasta 700 pesetas.

3.ª Polígono 3, parcela 49, cereal tubérculo, clase única a «Rebolais», de 9,14 áreas. Linda: N. y E. Gaspar Abella Fernández; S., Plácida Rodríguez Abella, y O., Primitivo Abella López. Valor para la subasta 700 pesetas.

4.ª Polígono 3, parcela 133, cereal tubérculo de 1.ª a «Mexonera», de 5,22 áreas. Linda: N., María López Fernández; E., M. U. P. núm. 836; S., Primitivo Abella López, y O., Carlos Abella. Valor para la subasta 520 pesetas.

5.ª Polígono 3, parcela 361, cereal seco de 2.ª a «Valdecasas», de 13,14 áreas. Linda: N., Antonia Abella López; E., Pedro Abella López; S., Adelina Abella López, y O., Santiago López Taladriz. Valor para la subasta 540 pesetas.

6.ª Polígono 3, parcela 265, cereal seco de 2.ª a «Rebolosa», de 9,14 áreas. Linda: N., Adelina Abella y Manuel López Taladriz; E., Alicia Abella Abella; S., M. U. P. núm. 836, y O., herederos de Antonia López Fernández. Valor para la subasta 80 pesetas.

7.ª Polígono 3, parcela 274, cereal seco de 2.ª a «Rebolosa», de 9,14 áreas. Linda: N., Adelina Abella López; E., Pedro Abella López y Francisco López Taladriz; S. y O., M. U. P. número 836. Valor para la subasta 100 pesetas.

8.ª Polígono 3, parcela 399, cereal seco de 1.ª a «Valdecasas», de 4,60 áreas. Linda: N., Manuel López Fernández; E., Pompilio Abella López; S., Julio Abella López, y O., Primitivo Abella López. Valor para la subasta 200 pesetas.

9.ª Polígono 3, parcela 482, cereal seco de 2.ª a «Matías», de 6,57 áreas. Linda: N., José López López; E., Primitivo Abella López; S. y O., Monte de Utilidad Pública núm. 836. Valor para la subasta 80 pesetas.

10. Polígono 3, parcela 534, cereal seco de 2.ª a «Matías», de 6,57 áreas. Linda: N., M. U. P. núm. 836; E., Domingo López Taladriz; S., Alicia Abella Abella, y O., Adriano López López. Valor para la subasta 80 pesetas.

11. Polígono 3, parcela 537, cereal seco de 2.ª a «Matías», de 28,91 áreas. Linda: N., Alicia Abella Abella; E., M. U. P. núm. 836; S., Hros. de Roque Fernández López, y O., Adelina Abella López y otros. Valor para la subasta 320 pesetas.

12. Polígono 4, parcela 162, cereal seco de 2.ª a «Murrullorios», de 6,52 áreas. Linda: Daniel Taladriz López; E., Dolores Taladriz Fernández; Sur, Santiago López Fernández y otro, y Carlos Abella. Valor para la subasta 80 pesetas.

13. Polígono 4, parcela 198, cereal seco de 2.ª a «Colao», de 12,42 áreas. Linda: N., Rosa Abella Alfonso; E., Domingo López López; S., Alonso García Abella, y O., Sofía Abella López y otros. Valor para la subasta 140 pesetas.

14. Polígono 4, parcela 306, cereal seco de 2.ª a «Colaos», de 15,1 áreas. Linda: N., Daniel Taladriz López; E., Emérita Abella López y otros; Sur, Manuel Taladriz López, y O., Ramiro López Taladriz. Valor para la subasta 160 pesetas.

15. Polígono 4, parcela 312, cereal seco de 2.ª a «Colaos», de 6,57 áreas. Linda: N., desconocido; E. y S., Daniel Taladriz, y O., camino. Valor para la subasta 80 pesetas.

16. Polígono 4, parcela 559, prado regadío de 1.ª a «La Parada», de 0,22 áreas. Linda: N., Carlos Abella; Este, Plácida Rodríguez Abella; S., José-María López, y O., Felicitas Fernández Abella. Valor para la subasta 20 pesetas.

17. Polígono 4, parcela 595, pastizal, clase única a «Paxarín», de 2 áreas. Linda: N., José-María Abella López; E. y S., M. U. P. 836, y O., Alicia Abella Abella. Valor para la subasta 20 pesetas.

18. Polígono 4, parcela 731, cereal tubérculo de 1.ª a «Linares», de 0,24 áreas. Linda: N., Virginia Taladriz Fernández; E., Manuel López Fernández; S., Hros. de Luis Rubio Fernández, y O., Adriano López López. Valor para la subasta 20 pesetas.

19. Polígono 3, parcela 851, cereal seco de 2.ª a «La Mesada», de 6,57 áreas. Linda: N., María Abella López; E., camino; S., desconocido, y O., Felicitas Fernández Abella. Valor para la subasta 80 pesetas.

20. Polígono 4, parcela 855, cereal tubérculo de 2.ª a «Linares», de 0,43 áreas. Linda: N., Pedro Taladriz Fernández; E. y S., Pilar Fernández Abella, y O., Santiago Abella Taladriz. Valor para la subasta 40 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

#### ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Las fincas objeto de subasta, tal y como se describen, y según certifica-

ción del Registro de la Propiedad, se hallan libres de toda carga o gravamen.

Villafranca del Bierzo, a 22 de julio de 1967.—El Auxiliar de Recaudación, Antolín González Domínguez.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3940

\* \* \*

### Zona de Ponferrada

#### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada, de la que es Recaudador titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 150 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 18 de septiembre de 1967, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de San Esteban de Valdeusa, a las once horas.

*Deudor: Rogelio Rodriguez Reguera*

Fincas objeto de subasta:

1. Erial pastos, al polígono 18, parcela 7 a Poulona, de 6,31 áreas, que linda: N., Laureano Cabadas Rodríguez; E., Purificación Blanco Pérez; S., M. U. P. 394; O., Gloria Rodríguez Rodríguez. Capitalizada en 40 pesetas; valor primera subasta 26,66; segunda 17,77.

2. Prado seco de 2.<sup>a</sup>, al polígono 18, parcela 134 a La Vega, de 6,55 áreas, que linda: N., Felisa Rodríguez Reguera; E., Rogelio Rodríguez Fernández; S., Demetrio Pérez Fernández; O., camino. Capitalizada en 380 pesetas; valor primera subasta 252; segunda 168.

3. Erial pastos, al polígono 19, parcela 54 a Chano Las Pozas, de 24,02 áreas, que linda: N., Término de Ponferrada; E., Diotino Alonso Fernández; S., Consuelo Reguera Méndez; O., Herminio Prada Pérez. Capitalizada en 140 pesetas; valor primera subasta 93,33; segunda 62,22.

4. Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 57 a Chano Las Pozas, de 11,65 áreas, que linda: N., Término de Ponferrada; E., Josefa Prada Blanco; S., Purificación Blanco Pérez; O., Dorinda Rodríguez Reguera. Capitalizada en 160 pesetas; valor primera subasta 106,66; segunda 71,11.

5. Cereal seco de 2.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 92 a Pradera, de 21,84 áreas, que linda: N., Encarnación Blanco Rodríguez; E., Purificación Blanco; S., Robustiano Reguera Rodríguez; O., Purificación Blanco. Ca-

pitalizada en 920 pesetas; valor primera subasta 612; segunda 408.

6. Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 148 a Segueal, de 16,74 áreas, que linda: N., M. U. P. 394; E., E., Galizana Pérez Blanco; S., Gloria Rodríguez Rodríguez; O., Nicanor Pérez Rodríguez. Capitalizada en 220 pesetas; valor primera subasta 146; segunda 96.

7. Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 158 a Segueal, de 16,19 áreas, que linda: N. y E., Cándido Pérez Rodríguez; S., Carmen Rodríguez Reguera; O., Esteban Rodríguez Menéndez. Capitalizada en 140 pesetas; valor primera subasta 93,33; segunda 62,22.

8. Cereal seco de 2.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 180 a Tolladal, de 9,46 áreas, que linda: N., Higinia Pérez López; E., Herminio Prada Pérez; S., Catalina Rodríguez Prada; O., Pilar Pérez Rodríguez. Capitalizada en 400 pesetas; valor primera subasta 266,66; segunda 177,77.

9. Cereal seco de 2.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 232 a Tolladas, de 10,92 áreas, que linda: N., Gerardo Fernández García; E., Edelmira Rodríguez Blanco; S., Angel Pérez Blanco; O., Rogelio Rodríguez Reguera. Capitalizada en 460 pesetas; valor primera subasta 307; segunda 204.

10. Cereal seco de 3.<sup>a</sup> al polígono 19, parcela 238 a Tolladas, de 16,01 áreas, que linda: N., Catalina Rodríguez Prada; E., Purificación Blanco Pérez; S., Manuel Rodríguez Blanco; O., M. U. P. 394. Capitalizada en 220 pesetas; valor primera subasta 146; segunda 96.

11. Prado seco, al polígono 19, parcela 250 a Tolladas, de 1,46 áreas, que linda: N., M. U. P. 394; E., Inocencia Pérez López; S., Purificación Blanco Pérez; O., Antonio Rodríguez Blanco. Capitalizada en 80 pesetas; valor primera subasta 53,33; segunda 35,55.

12. Prado seco, al polígono 19, parcela 252 a Tolladal, de 1,46 áreas, que linda: N., M. U. P. 394; E., Antonio Rodríguez Blanco; S., M. U. P. 394; O., Inocencia Pérez López. Capitalizada en 80 pesetas; valor primera subasta 53,33; segunda 35,55.

13. Erial pastos, al polígono 19, parcela 295 a Bustillo, de 8,74 áreas, que linda: N., M. U. P. 394; E., Encarnación Blanco Rodríguez; S., Florentino Gavela Oviedo; O., Higinia Pérez López. Capitalizada en 60 pesetas; valor primera subasta 40; segunda 26,66.

14. Cereal seco de 2.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 459 a Bustillo, de 9,00 áreas, que linda: N., Domingo Pérez Blanco; E., Rogelio Rodríguez Fernández; S., Máximo Rodríguez Blanco; O., Sergio Rodríguez Reguera. Capitalizada en 400 pesetas; valor primera subasta 266,66; segunda 177,77.

15. Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 85 a Lomeiral, de 5,67 áreas, que linda: N., Sergio Rodríguez

Reguera; E., Antonio Blanco Expósito; S., Dorinda Rodríguez Reguera; O., Demetrio Pérez Fernández. Capitalizada en 80 pesetas; valor primera subasta 53,33; segunda 35,55.

16. Erial pastos, al polígono 20, parcela 160 a Felecha, de 18,29 áreas, que linda: N., Nieves Pérez Rodríguez; E., Purificación Blanco Pérez; S., Luciano López Blanco; O., Demetrio Pérez Fernández. Capitalizada en 120 pesetas; valor primera subasta 80; segunda 53,33.

17. Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 257 a Monforco, de 8,83 áreas, que linda: N., M. U. P. 394; E., Balbina Blanco Rodríguez; S., Casilda Pascual Macías; O., Sergio Rodríguez Reguera. Capitalizada en 120 pesetas; valor primera subasta 80 pesetas; segunda 53,33.

18. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 358 a Vallada, de 5,04 áreas, que linda: N., Casilda Pascual Macías; E., Esteban Rodríguez Menéndez; S., Rogelio Rodríguez Fernández; O., río. Capitalizada en 560 pesetas; valor primera subasta 372; segunda 248.

19. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 394 a Prado Barrio, de 22,07 áreas, que linda: N., Manuel Fernández Rodríguez; E., Josefa Prada Blanco. Capitalizada en 2.440 pesetas; valor primera subasta 1.626; segunda 1.084.

20. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 638 a La Cruz, de 7,51 áreas, que linda: N., Josefa Prada Blanco; E., Solita Rodríguez Reguera; S., Edelmira Rodríguez Blanco; O., Comunal de Santa Lucía. Capitalizada en 840 pesetas; valor primera subasta 560 pesetas; segunda 372.

21. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 653 a La Cruz, de 2,52 áreas, que linda: N., Josefa Prada Blanco; E., Catalina Rodríguez Blanco; S., Solita Rodríguez Reguera; O., Rogelio Rodríguez Reguera. Capitalizada en 280 pesetas; valor primera subasta 186; segunda 124.

22. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 656 a La Cruz, de 4,73 áreas, que linda: N., Felisa Rodríguez Reguera; E. y S., Josefa Prada; O., Purificación Blanco. Capitalizada en 520 pesetas; valor primera subasta 346; segunda 230.

23. Huerta regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 744 a Chano del Higo, de 3,78 áreas, que linda: N., M. U. Pública 394; E., Purificación Blanco; S., Balbina Blanco Rodríguez; O., Robustiano Reguera Rodríguez. Capitalizada en 740 pesetas; valor primera subasta 492; segunda 328.

Todas las fincas descritas están ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, término municipal de San Esteban de Valdeusa.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup>—No existiendo títulos de dominio inscritos es condición de que

el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup>—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup>—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por nejamín García López; Oeste, camino. Capitalizada en 350 pesetas. Valor primera subasta, 232 pesetas. Valor segunda subasta, 231,90 pesetas.

#### ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 24 de junio de 1967.—El Recaudador Auxiliar, Elías Rebordinos López.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

3541

\* \* \*

#### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada (León), de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 150 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, prescrito por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 18 de septiembre de 1967, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz, de San Esteban de Valdeuza, a las once horas.

Deudor: *Efigenia Rodríguez Rodríguez*

Fincas objeto de la subasta:

1. Cereal secano de 3.<sup>a</sup>, al polígono 18, parcela 55 a Mecena, de 7,57

áreas, que linda: N., camino; E., Catalina Rodríguez Prada; S., Manuel Rodríguez Blanco; O., Laureano Cabadas Rodríguez. Capitalizada en 100 pesetas; valor primera subasta 66,66; segunda 44,44.

2. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 18, parcela 205, a Llamazas, de 2,18 áreas, que linda: N., Josefa Prada Blanco; E., Robustiano Rodríguez Rodríguez; S., M. U. P. 394; O., Julián Blanco Blanco. Capitalizada en 240 pesetas; valor primera subasta 160; segunda 106,00.

3. Erial pastos, al polígono 19 parcela 38 a Chano Pozas, de 8,01 áreas, que linda: N., Leoncio Fernández García; E., Edelmira Rodríguez Blanco; S., M. U. P. 394; O., Leoncio Fernández García. Capitalizada en 40 pesetas; valor primera subasta 26,66; segunda 17,77.

4. Cereal secano de 2.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 73 a Pradera, de 10,19 áreas, que linda: N. y E., camino; Sur, Demetrio Pérez Fernández; O., Laureano Cabadas Rodríguez. Capitalizada en 420 pesetas; valor primera subasta 280; segunda 186.

5. Cereal secano de 3.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 80 a Pradera, de 8,74 áreas, que linda: N., Robustiano Rodríguez Rodríguez E., Consuelo Reguera Méndez; S., Josefa Prada Blanco; O., Balbina Blanco Rodríguez. Capitalizada en 120 pesetas; valor primera subasta 80; segunda 53,33.

6. Cereal secano de 2.<sup>a</sup>, al polígono 19, parcela 276 a Bustillo, de 9,46 áreas, que linda: N., Francisco Fernández García; E., Esther Pérez Raimúndez; S., Laureano Cabadas Rodríguez; O., Inocencio Pérez López. Capitalizada en 400 pesetas; valor primera subasta 266,66; segunda 177,77.

7. Erial pastos, al polígono 19, parcela 316 a Bustillo, de 8,74 áreas, que linda: N., Esther Pérez Raimúndez; E., M. U. P. 394; S., Balbina Blanco Rodríguez; O., Cándido Pérez Rodríguez. Capitalizada en 60 pesetas; valor primera subasta 40; segunda 26,66.

8. Castaños, al polígono 19, parcela 369 a Carisca, de 8,75 áreas, que linda: N., Clarisa Alonzo Pérez; E. y S., camino; O., M. U. P. 394. Capitalizada en 1.320 pesetas; valor primera subasta 880; segunda 586.

9.—Erial pastos, al polígono 20, parcela 22 a La Gesca, de 11,02 áreas, que linda: N., Consuelo Rodríguez Méndez; E., Dorinda Rodríguez Rodríguez; S., Consuelo Reguera; O., Edelmira Rodríguez Blanco. Capitalizada en 100 pesetas; valor primera subasta 66,66; segunda 44,44.

10. Cereal secano de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 123 a Felecha, de 15,13 áreas, que linda: N., Luis Blanco Expósito; E., Julián Blanco Blanco; S., Manuel Rodríguez Blanco; O., camino. Capitalizada en 200 pesetas; valor primera subasta 133,33; segunda 88,88.

11. Erial pastos, al polígono 20, parcela 20 a Valdeloso, de 11,98 áreas,

que linda: N., Benito Reguera Gómez; E., Herminio Prada Pérez; S., Pilar Pérez Rodríguez; O., Robustiano Reguera Rodríguez. Capitalizada en 80 pesetas; valor primera subasta 53,33; segunda 35,55.

12. Cereal secano de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 233 a Valdeloso, de 7,57 áreas, que linda: N., Antonio Blanco Expósito; E., Furificación Blanco Pérez; S., Julián Blanco Blanco; O., Robustiano Reguera Rodríguez. Capitalizada en 100 pesetas; valor primera subasta 66,66; segunda 44,44.

13. Erial pastos, al polígono 20, parcela 249 a Monforco, de 10,09 áreas, que linda: N., Purificación Blanco Pérez; E., Antonio Rodríguez Blanco; S., Angel Pérez Blanco; O., camino. Capitalizada en 60 pesetas; valor primera subasta 40; segunda 26,66.

14. Cereal secano de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 320 a Rebollo, de 13,87 áreas, que linda: N., M. U. P. 394; E., Casilda Pascual Macías; S., Catalina Rodríguez Prada; O., Nieves Pérez Rodríguez. Capitalizada en 180 pesetas; valor primera subasta 120; segunda 80.

15. Erial pastos, al polígono 20, parcela 433 a Pedregal, de 5,04 áreas, que linda: N., Florentino Gavela Oviedo; E., Laureano Cabadas Rodríguez; S., Julián Blanco Blanco; O., Comunal de Santa Lucía. Capitalizada en 40 pesetas; valor primera subasta 26,66; segunda 17,77.

16. Huerta regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 456 a Canalina, de 2,21 áreas, que linda: N., Robustiano Reguera Rodríguez; E. y S., Manuel Fernández Rodríguez; O., camino. Capitalizada en 440 pesetas; valor primera subasta 292; segunda 194.

17. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 506 a Prao Llamas, de 4,73 áreas, que linda: N., Laureano Cabadas Rodríguez; E., Robustiano Reguera; S., Josefa Prada Blanco; O., Jesusa Pérez Blanco. Capitalizada en 520 pesetas; valor primera subasta 346; segunda 230.

18. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 514 a Prao Llamas, de 2,52 áreas, que linda: N., Emilio Rodríguez Blanco; E., rio; S., Robustiano Reguera Rodríguez; O., Manuel Fernández Rodríguez. Capitalizada en 280 pesetas; valor primera subasta 186; segunda 124.

19. Huerta regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 552 a Llameras, de 1,89 áreas, que linda: N., Nicano Pérez Rodríguez; E., Sergio Rodríguez Reguera; S., Robustiano Rodríguez Reguera; O., Julián Blanco Blanco. Capitalizada en 380 pesetas; valor primera subasta 252; segunda 168.

20. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 561 a Llameras, de 5,04 áreas, que linda: N., Manuel Fernández Rodríguez; E., Manuel Fernández Rodríguez; S., Gerardo Fernández García; O., Esteban Rodríguez Menéndez.

Capitalizada en 560 pesetas; valor primera subasta 372; segunda 248.

21. Cereal seco de 1.<sup>a</sup>, al polígono 20 parcela 713 a Chano del Higo, de 0,63 áreas, que linda: N., Antonio Rodríguez Blanco; E. y S., Manuel Rodríguez Blanco; O., Esteban Rodríguez Menéndez. Capitalizada en 40 pesetas; valor primera subasta 26,66; segunda 17,77.

22. Huerta regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 751 a Chano del Higo, de 0,95 áreas, que linda: N., Belarmino Rodríguez Rodríguez; E. y S., Carmen Rodríguez Reguera; O., Edelmira Rodríguez Blanco. Capitalizada en 180 pesetas; valor primera subasta 120; segunda 80.

23. Huerta regadío de 3.<sup>a</sup>, al polígono 20, parcela 759 a Chano del Higo, de 1,26 áreas, que linda: N., Solita Rodríguez Reguera; E., Gerardo Fernández García; S., Nicanor Pérez Rodríguez; O., Solita Rodríguez Reguera. Capitalizada en 240 pesetas; valor primera subasta 160; segunda 106,66.

Todas las fincas descritas están ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, término municipal de San Esteban de Valdeusa.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup>—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup>—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup>—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresada en el Tesoro.

#### ADVERTENCIAS

Los deudores o sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por no-

tificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, a 24 de junio de 1967.—El Auxiliar de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3541

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

#### SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Alumbrado de las calles Avda. F. Ladreda, Corredera y Camino Vivero, La Vecilla, Bilbao, Pérez Crespo, Rafael María de Labra.

Tipo de licitación: 798.163,98 ptas.

Fianza provisional: 16.000,00 ptas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: noventa días.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ...., y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de ...., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 20 de julio de 1967.—El Alcalde, José M. Llamazares.  
3870 Núm. 2841.—297,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Canalejas

Aprobados por este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones,

los siguientes padrones para el ejercicio de 1967.

Padrón de canalones.

Idem de arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem sobre riqueza rústica.

Idem tránsito de animales por vía pública.

Canalejas, 21 de julio de 1967.—El Alcalde, Andrés Medina.

3886 Núm. 2892.—83,00 ptas.

Ayuntamiento de  
La Bañeza

Por el presente se hace saber que habiendo sido aprobada, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el pleno del mismo el día 5 de los corrientes, la ordenanza de sanidad veterinaria, de este partido veterinario de La Bañeza, al que están agregados los Ayuntamientos de Villamontán de la Valduerna, Palacios de la Valduerna y Santa Elena de Jamuz, dicha ordenanza se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días a los efectos de formular las reclamaciones u observaciones que procediera.

La Bañeza, 20 de julio de 1967.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.  
3861 Núm. 2900.—116,00 ptas.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre del año 1961, se hace saber que D. Saturnino Cabo Diez, ha solicitado licencia para la apertura de una industria de imprenta, en un edificio número 4, de la calle Avenida del General Primo de Ribera, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a partir de la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 20 de julio de 1967.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.  
3842 Núm. 2899.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de

Santa Colomba de Curueño

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza formada para el Régimen local de Sanidad Veterinaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Personal Sanitario de 27 de noviembre de 1953, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, 20 de julio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).  
3877 Núm. 2886.—77,00 ptas.